Estadísticas rápidasEncuesta 316649 'Consulta pública previa regimen de convalidaciones y/o exenciones entre las enseñanzas profesionales de Música y Danza y la ESO y el Bachillerato, y efectos sobre la Ed. Física de DAN o DAR y EPD'

Resultados

Encuesta 316649

Número de registros en esta consulta:	19
Total de registros en esta encuesta:	19
Porcentaje del total:	100.00%

Encuesta 316649 'Consulta pública previa regimen de convalidaciones y/o exenciones entre las enseñanzas profesionales de Música y Danza y la ESO y el Bachillerato, y efectos sobre la Ed. Física de DAN o DAR y EPD'

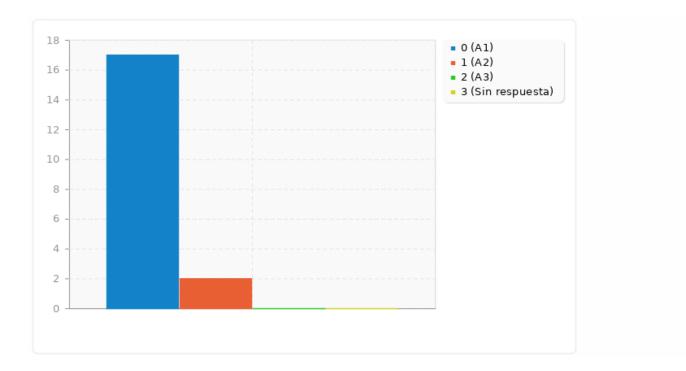
Resumen para A0

Tipo de Persona

Opción	Cuenta	Porcentaje
Persona física (A1)	17	89.47%
Persona jurídica (A2)	2	10.53%
Plataforma ciudadana (A3)	0	0.00%
Sin respuesta	0	0.00%

Resumen para A0

Tipo de Persona



Encuesta 316649 'Consulta pública previa regimen de convalidaciones y/o exenciones entre las enseñanzas profesionales de Música y Danza y la ESO y el Bachillerato, y efectos sobre la Ed. Física de DAN o DAR y EPD'

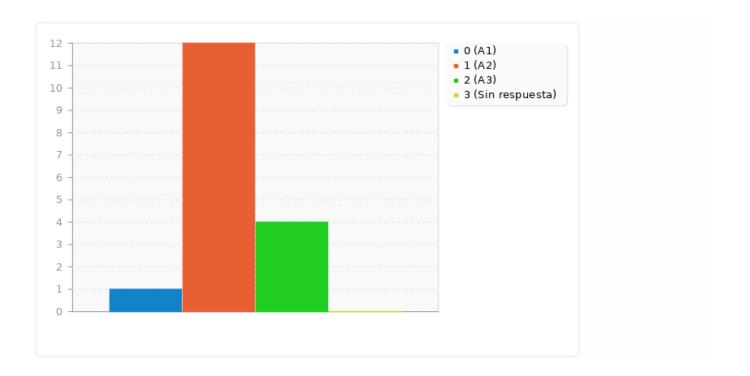
Resumen para A11

Edad

Opción	Cuenta	Porcentaje
16 a 25 años (A1)	1	5.88%
26 a 50 años (A2)	12	70.59%
mayor de 50 años (A3)	4	23.53%
Sin respuesta	0	0.00%

Resumen para A11

Edad



Encuesta 316649 'Consulta pública previa regimen de convalidaciones y/o exenciones entre las enseñanzas profesionales de Música y Danza y la ESO y el Bachillerato, y efectos sobre la Ed. Física de DAN o DAR y EPD'

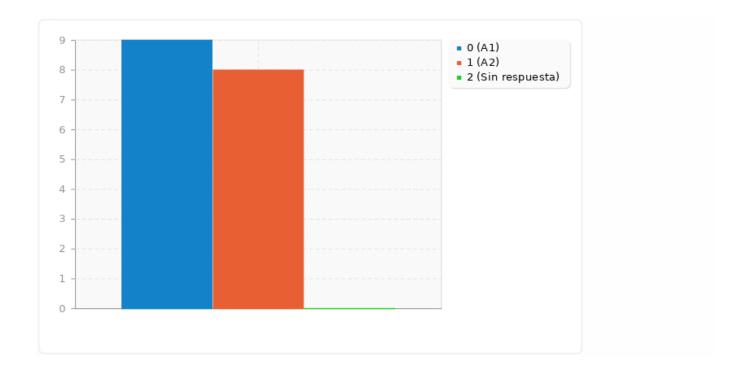
Resumen para A12

Sexo

Opción	Cuenta	Porcentaje
Mujer (A1)	9	52.94%
Hombre (A2)	8	47.06%
Sin respuesta	0	0.00%

Resumen para A12

Sexo



Encuesta 316649 'Consulta pública previa regimen de convalidaciones y/o exenciones entre las enseñanzas profesionales de Música y Danza y la ESO y el Bachillerato, y efectos sobre la Ed. Física de DAN o DAR y EPD'

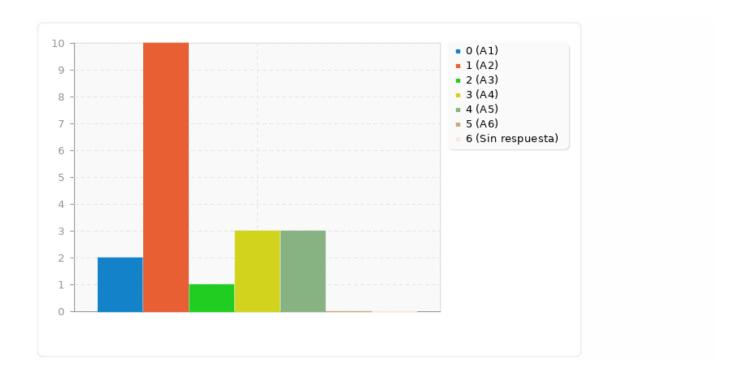
Resumen para A13

Provincia

Opción	Cuenta	Porcentaje
Albacete (A1)	2	10.53%
Ciudad Real (A2)	10	52.63%
Cuenca (A3)	1	5.26%
Guadalajara (A4)	3	15.79%
Toledo (A5)	3	15.79%
Otras provincias (A6)	0	0.00%
Sin respuesta	0	0.00%

Resumen para A13

Provincia



Encuesta 316649 'Consulta pública previa regimen de convalidaciones y/o exenciones entre las enseñanzas profesionales de Música y Danza y la ESO y el Bachillerato, y efectos sobre la Ed. Física de DAN o DAR y EPD'

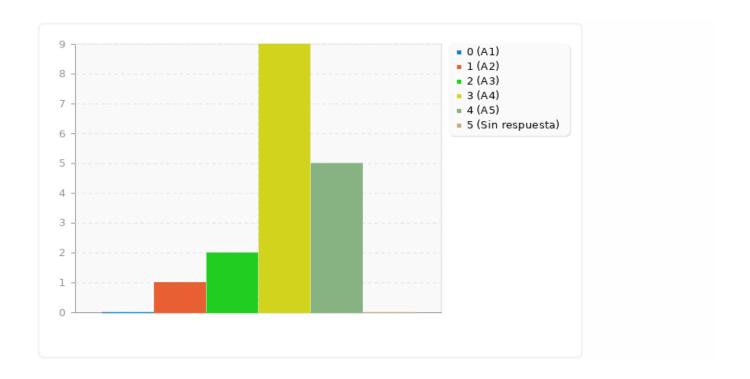
Resumen para A14

Tamaño del municipio de residencia

Opción	Cuenta	Porcentaje
Población menor de 500 habitantes (A1)	0	0.00%
Población de 500 a 2.000 habitantes (A2)	1	5.88%
Población de 2.000 a 10.000 habitantes (A3)	2	11.76%
Población de 10.000 a 50.000 habitantes (A4)	9	52.94%
Población mayor de 50.000 habitantes (A5)	5	29.41%
Sin respuesta	0	0.00%

Resumen para A14

Tamaño del municipio de residencia



Encuesta 316649 'Consulta pública previa regimen de convalidaciones y/o exenciones entre las enseñanzas profesionales de Música y Danza y la ESO y el Bachillerato, y efectos sobre la Ed. Física de DAN o DAR y EPD'

Resumen para A21

Razón social o denominación de la entidad

Opción	Cuenta	Porcentaje
Opción	2	100.00%
Sin respuesta	0	0.00%

ID	Respuesta
82	Colegio Profesional de Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Castilla-La M
83	Colegio Profesional de Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Castilla-La M

Encuesta 316649 'Consulta pública previa regimen de convalidaciones y/o exenciones entre las enseñanzas profesionales de Música y Danza y la ESO y el Bachillerato, y efectos sobre la Ed. Física de DAN o DAR y EPD'

Resumen para B10

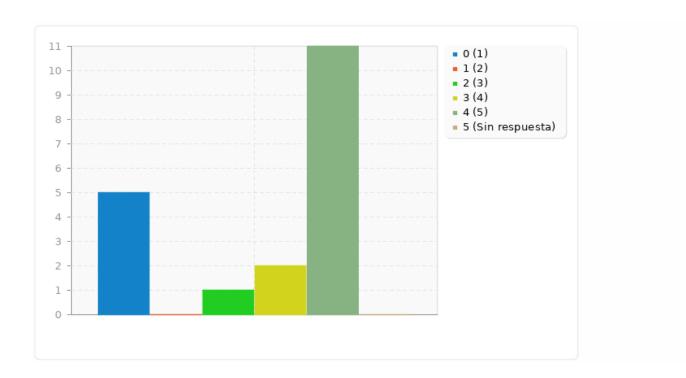
I. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA ¿Qué opinión tiene acerca de los problemas que pretende solucionar la norma?Por favor, valore del 1 al 5 este epígrafe, siendo el uno "nada adecuados" y el 5 "totalmente adecuados"

Opción	Cuenta	Porcentaje	Suma
1 (1)	5	26.32%	26.32%
2 (2)	0	0.00%	
3 (3)	1	5.26%	5.26%
4 (4)	2	10.53%	
5 (5)	11	57.89%	68.42%
Sin respuesta	0	0.00%	0.00%
Media aritmética	3.74		
Desviación estándar	1.76		
Suma (Opciones)	19	100.00%	100.00%
Número de casos		0%	

Encuesta 316649 'Consulta pública previa regimen de convalidaciones y/o exenciones entre las enseñanzas profesionales de Música y Danza y la ESO y el Bachillerato, y efectos sobre la Ed. Física de DAN o DAR y EPD'

Resumen para B10

I. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA ¿Qué opinión tiene acerca de los problemas que pretende solucionar la norma?Por favor, valore del 1 al 5 este epígrafe, siendo el uno "nada adecuados" y el 5 "totalmente adecuados"



Encuesta 316649 'Consulta pública previa regimen de convalidaciones y/o exenciones entre las enseñanzas profesionales de Música y Danza y la ESO y el Bachillerato, y efectos sobre la Ed. Física de DAN o DAR y EPD'

Resumen para B11

Comentarios

Opción	Cuenta	Porcentaje
Opción	7	36.84%
Sin respuesta	12	63.16%

ID	Respuesta
59	Los problemas son varios y muy diversos. En concreto, el problema que se plantea a algunos de estos estudiantes es el siguiente: Puesto que hay alumnos y alumnas, en edades adolescentes, que dado su amor profundo a las Artes musicales y a la Danza, deciden cursar estudios profesionales en Conservatorio de Musica y en el Conservatorio de Danza, considero que es extremadamente necesario y urgente, que el haber cursado la asignatura de Lenguaje musical en el Conservatorio de Musica (2horas semanales), exima al alumno de cursar la asignatura de música en el Conservatorio de Danza (1hora y media semanal que podrian estudiar las materias de ESO), dado que el nivel de Lenguaje musical de los alumnos de Enseñanzas Profesionales de Música es altamente superior al nivel de las enseñanzas de música en un Conservatorio de Danza, sin que hasta el momento exista esta convalidación, (o exención), qe considero debería de ser autómatica. (Creo qe es sorprendente incluso para los propios docentes que el Lenguaje musical cursado en el conservatorio de Música no sirva para convaliidar la musica del conservatorio de Danza !!! O incluso para ser exentos de esta asignatura, ya que la carga de horas lectivas de ambos conservatorios y el que unas clases se solapen con otras puede llevar al alumno, incluso al abandono de alguno de los dos Conservatorios, a pesar de su deseo de terminar ambas Enseñanzas Profesionales, porque ése es el camino que quieren elegir para su futuro.
78	¿Cómo van a ser adecuados los problemas? Serán adecuadas las propuestas o las
79	soluciones, en todo caso El alumnado de conservatorio tiene una carga lectiva mucho mayor que el alumnado que sólo hace las enseñanzas obligatorias. No solo da muchas más horas de clase, sino que la carga de deberes y tareas merma su calidad de vida y la conciliación de sus familias. Aunque actualmente este alumnado puede convalidar algunas asignaturas optativas y la música de 1º o 2º y la de 4º de la ESO sigue siendo un tiempo insuficiente. Se trata de un alumnado generalmente excelente, muy exigente con sus estudios y que acaba sufriendo las consecuencias de la alta carga lectiva y de deberes cuando llega a los últimos cursos de la ESO y el Bachillerato. Por otro lado, aunque los estudios del conservatorio no son obligatorios, sí lo es que se estudien a determinada edad, por lo que el alumno que quiere estudiar música de forma profesional está obligado a simultanear los estudios profesionales de música con la ESO y el Bachillerato.
81	Las familias tenemos problemas para poder simultanear estudios obligatorios, así como Bachillerato o grados, con enseñanzas profesionales de música y danza. Se necesitan convalidaciones y exenciones que ayuden al alumnado a desarrollar su educación artística.
82	1. EXENCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y EL PROPÓSITO QUE SE LE ATRIBUYE El artículo 4 del Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, contempla la exención de la materia de Educación Física de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para quienes acrediten tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, o estén realizando estudios de las enseñanzas profesionales de Danza. Sobre la primera condición, dicha exención se deriva de una norma de igual rango, el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, que en su artículo 9, apartado 2 y 3, contempla la exención

Sobre la primera condicion, dicha exencion se deriva de una norma de igual rango, el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, que en su artículo 9, apartado 2 y 3, contempla la exención de la materia de Educación Física tanto en Secundaria como en Bachillerato para deportistas de alto nivel o de alto rendimiento.

Esta exención de deportistas se sustenta en «medidas para promover la formación y educación, y facilitar el acceso a las diferentes ofertas formativas del sistema educativo». Sin embargo, cabe preguntarse si la exención de la materia de Educación Física cumple los objetivos de promover la formación y la educación, así como facilitar el acceso a las diferentes ofertas formativas. La respuesta es clara, rotundamente no.

Encuesta 316649 'Consulta pública previa regimen de convalidaciones y/o exenciones entre las enseñanzas profesionales de Música y Danza y la ESO y el Bachillerato, y efectos sobre la Ed. Física de DAN o DAR y EPD'

De hecho, como desglosaremos a continuación, la exención de esta materia es contraria a la Constitución española y a la legislación y reglamentos educativos vigentes 6. VULNERACIÓN DE DERECHOS CONSTITUCIONALES Y DE TRATADOS INTERNACIONALES

Esto significa que el Estado no sólo no está garantizando el desarrollo integral de una parte del alumnado, sino que además le está proporcionando los cauces para que no se produzca dicho desarrollo.

Esto se agrava aún más cuando se produce en la etapa obligatoria, es decir, en Secundaria, pues ya no solo se está vulnerando el segundo apartado del artículo 27 de la Constitución española, sino también el cuarto.

Esta flagrante vulneración de este derecho a la educación consagrado constitucionalmente, alcanza incluso las garantías que se desprenden del apartado quinto, cuando la exención ni tan siquiera permite que el alumnado adquiera las enseñanzas mínimas como expresión de la programación general.

Asimismo, el Estado deja de fomentar la educación física, mandato constitucional, limitándose a la promoción parcial de una parte del artículo 43.3 entre un segmento poblacional que, además, en su mayoría son menores

De la misma forma, la exención de la materia de Educación Física para deportistas y estudiantes de Danza tiene una relación directa con la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, y ratificada por España.

El artículo 29 de dicha Convención señala a qué deberá estar encaminada la educación, y la asunción de que la práctica de un deporte de competición o la danza sustituyen la Educación Física no parece garantizar las letras a), d) y e):

- «a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades».
- «d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena».
- «e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural».
- Hay mucha desorientación a la hora de convalidar asignaturas.

84

83

Encuesta 316649 'Consulta pública previa regimen de convalidaciones y/o exenciones entre las enseñanzas profesionales de Música y Danza y la ESO y el Bachillerato, y efectos sobre la Ed. Física de DAN o DAR y EPD'

Resumen para B20

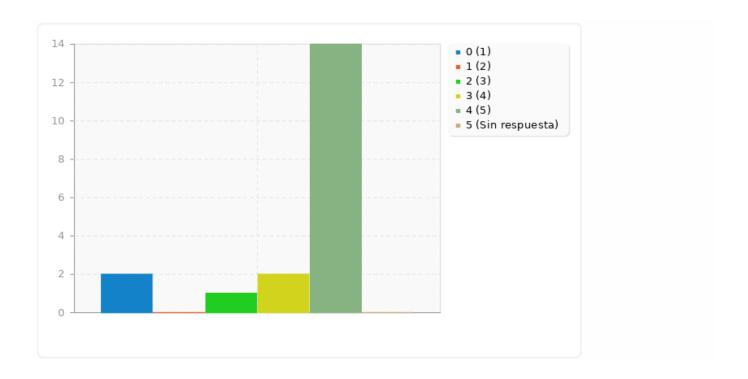
II. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN ¿Cree que es necesaria y oportuna la aprobación de la norma?Por favor, valore del 1 al 5, siendo el uno "nada necesaria" y el 5 "totalmente necesaria"

Opción	Cuenta	Porcentaje	Suma
1 (1)	2	10.53%	10.53%
2 (2)	0	0.00%	
3 (3)	1	5.26%	5.26%
4 (4)	2	10.53%	
5 (5)	14	73.68%	84.21%
Sin respuesta	0	0.00%	0.00%
Media aritmética	4.37		
Desviación estándar	1.3		
Suma (Opciones)	19	100.00%	100.00%
Número de casos		0%	

Encuesta 316649 'Consulta pública previa regimen de convalidaciones y/o exenciones entre las enseñanzas profesionales de Música y Danza y la ESO y el Bachillerato, y efectos sobre la Ed. Física de DAN o DAR y EPD'

Resumen para B20

II. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN ¿Cree que es necesaria y oportuna la aprobación de la norma?Por favor, valore del 1 al 5, siendo el uno "nada necesaria" y el 5 "totalmente necesaria"



83

Encuesta 316649 'Consulta pública previa regimen de convalidaciones y/o exenciones entre las enseñanzas profesionales de Música y Danza y la ESO y el Bachillerato, y efectos sobre la Ed. Física de DAN o DAR y EPD'

Resumen para B21

Comentarios

Opción	Cuenta	Porcentaje
Opción	3	15.79%
Sin respuesta	16	84.21%

Sirrespuesia	10 04.21/6
ID	Respuesta
81	Es necesaria una normativa que ayude al alumnado. Pero debe cubrir todas sus necesidades.
82	2. OBJETIVOS GENERALES DE ETAPA Y EDUCACIÓN FÍSICA
	La Educación Física escolar es la única asignatura que contribuye de manera directa en la consecución de todos los objetivos generales de Secundaria propuestos en el artículo 23, letra k, de la Ley Orgánica de Educación cuanto dice que contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan:
	«k) Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado, la empatía y el respeto hacia los seres vivos, especialmente los animales, y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.»
	Esto mismo sucede en Bachillerato, tal y como aparece en el artículo 33, letra m, de la Ley Orgánica de Educación, cuanto dice que contribuirá a desarrollar en los alumnos y las

alumnas las capacidades que les permitan:

«Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Afianzar los hábitos de actividades físico-deportivas para favorecer el bienestar físico y mental, así como medio de desarrollo personal y social».

7. ADAPTACIONES CURRICULARES INDIVIDUALIZADAS

Dicho lo anterior, y quedando claro que la exención de la materia de Educación Física no es una opción adecuada, vulnerando incluso derechos fundamentales, sí es razonable que el alumnado que acredite la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, o esté estudiando enseñanzas de Danza, pueda solicitar que se le apliquen adaptaciones curriculares individualizadas en la materia de Educación Física, como ya se hace con alumnado con otro tipo de necesidades, ya sea por lesiones, diagnósticos médicos de dificultades de aprendizaje o patologías crónicas.

Estas adaptaciones estarían encaminadas a que existiera una adaptación de la carga física que podrían suponer las sesiones de Educación Física con respecto a la planificación deportiva del deportista o estudiante de Danza, diseñada por sus entrenadores/as y preparadores/as físicos/as. Con esta medida se podrán prevenir el sobreentrenamiento y las lesiones, a la vez que garantiza que la práctica en la materia de Educación Física se adapta a los diferentes microciclos de la planificación del alumnado en su actividad externa a la escolar.

Esto es totalmente posible, siempre y cuando se garantizase que el profesorado de Educación tiene la formación adecuada, que sería la titulación universitaria en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, la cual tiene entre sus competencias «desplegar un nivel avanzado en la planificación, aplicación, control y evaluación de los procesos de entrenamiento físico y deportivo» (Resolución de 18 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Universidades).

Por tanto, la modificación del Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, debería prever una

Encuesta 316649 'Consulta pública previa regimen de convalidaciones y/o exenciones entre las enseñanzas profesionales de Música y Danza y la ESO y el Bachillerato, y efectos sobre la Ed. Física de DAN o DAR y EPD'

modificación del artículo 4, en el que debería decir lo siguiente:

- «Artículo 4. Adaptaciones curriculares individualizadas en la materia de Educación Física de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
- 1. Podrán solicitar adaptaciones curriculares individualizadas en la materia de Educación Física de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, quienes cursen estos estudios y simultáneamente acrediten tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, o realizar estudios de las enseñanzas profesionales de Danza.
- 2. Las situaciones de aprendizaje planteadas en Educación Física tendrán en cuenta los factores que puedan afectar a la planificación deportiva y al rendimiento del deportista o estudiante de Danza.
- 3. El profesorado de Educación Física elaborará las adaptaciones curriculares individualizadas en colaboración con los entrenadores y preparadores físicos responsables de la planificación deportiva del deportista o estudiante de Danza».

A su vez, la modificación del Real Decreto 242/2009 debe contemplar una disposición que también inste a la modificación del artículo 9 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, en el mismo sentido que lo indicado anteriormente.

Encuesta 316649 'Consulta pública previa regimen de convalidaciones y/o exenciones entre las enseñanzas profesionales de Música y Danza y la ESO y el Bachillerato, y efectos sobre la Ed. Física de DAN o DAR y EPD'

Resumen para B30

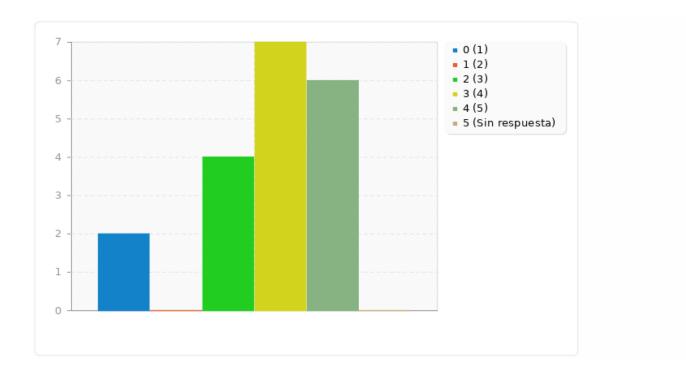
III. OBJETIVOS DE LA NORMA ¿Considera que los objetivos que persigue la norma son suficientes?Por favor, valore del 1 al 5, siendo el uno "nada adecuados" y el 5 "totalmente adecuados"

Opción	Cuenta	Porcentaje	Suma
1 (1)	2	10.53%	10.53%
2 (2)	0	0.00%	
3 (3)	4	21.05%	21.05%
4 (4)	7	36.84%	
5 (5)	6	31.58%	68.42%
Sin respuesta	0	0.00%	0.00%
Media aritmética	3.79		
Desviación estándar	1.23		
Suma (Opciones)	19	100.00%	100.00%
Número de casos		0%	

Encuesta 316649 'Consulta pública previa regimen de convalidaciones y/o exenciones entre las enseñanzas profesionales de Música y Danza y la ESO y el Bachillerato, y efectos sobre la Ed. Física de DAN o DAR y EPD'

Resumen para B30

III. OBJETIVOS DE LA NORMA ¿Considera que los objetivos que persigue la norma son suficientes?Por favor, valore del 1 al 5, siendo el uno "nada adecuados" y el 5 "totalmente adecuados"



Encuesta 316649 'Consulta pública previa regimen de convalidaciones y/o exenciones entre las enseñanzas profesionales de Música y Danza y la ESO y el Bachillerato, y efectos sobre la Ed. Física de DAN o DAR y EPD'

Resumen para B31

Comentarios

Opción	Cuenta	Porcentaje
Opción	2	10.53%
Sin respuesta	17	89.47%

ID	Respuesta
81	Se debe hacer todo lo posible para apoyar a este alumnado, desde la administración, así como desde los diferentes centros
82	3. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SABERES BÁSICOS
	Además, el currículo de Educación Física, tanto en Secundaria como en Bachillerato, integra una serie de competencias específicas, criterios de evaluación de las mismas, y saberes básicos, que no pueden alcanzarse mediante la práctica especializada de un deporte institucionalizado de competición. Ejemplificándolo desde los reales decretos de enseñanzas mínimas, y en concreto sobre los criterios de evaluación, la exención de Educación Física conlleva la siguiente situación:
	-En Secundaria (Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo), de los 17 criterios de evaluación, tan solo 4 de ellos podrían alcanzarse de forma parcial en el caso de deportistas y estudiantes de Danza (1.2, 1.3, 2.2, 2.3)En Bachillerato (Real Decreto 243/2022, de 5 de abril), de los 15 criterios de evaluación, tan solo 3 de ellos podrían alcanzarse de forma parcial en el caso de deportistas y estudiantes de Danza (1.2, 2.2, 2.3).

Encuesta 316649 'Consulta pública previa regimen de convalidaciones y/o exenciones entre las enseñanzas profesionales de Música y Danza y la ESO y el Bachillerato, y efectos sobre la Ed. Física de DAN o DAR y EPD'

Resumen para B4

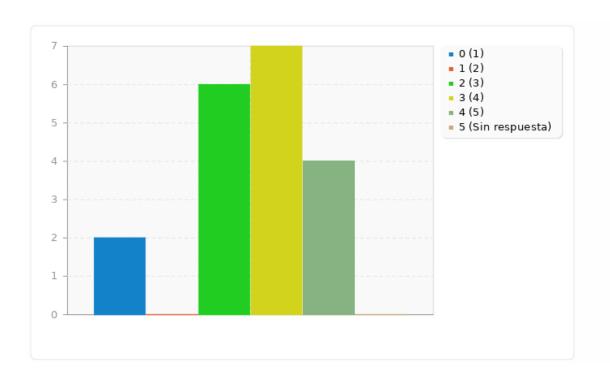
IV. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS ¿Considera idóneas las soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias propuestas?Por favor, valore del 1 al 5, siendo el uno "nada adecuadas" y el 5 "totalmente adecuadas".

Opción	Cuenta	Porcentaje	Suma
1 (1)	2	10.53%	10.53%
2 (2)	0	0.00%	
3 (3)	6	31.58%	31.58%
4 (4)	7	36.84%	
5 (5)	4	21.05%	57.89%
Sin respuesta	0	0.00%	0.00%
Media aritmética	3.58		
Desviación estándar	1.17		
Suma (Opciones)	19	100.00%	100.00%
Número de casos		0%	

Encuesta 316649 'Consulta pública previa regimen de convalidaciones y/o exenciones entre las enseñanzas profesionales de Música y Danza y la ESO y el Bachillerato, y efectos sobre la Ed. Física de DAN o DAR y EPD'

Resumen para B4

IV. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS ¿Considera idóneas las soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias propuestas?Por favor, valore del 1 al 5, siendo el uno "nada adecuadas" y el 5 "totalmente adecuadas".



Resumen para B41

¿En su caso, qué soluciones alternativas propone?

Opción	Cuenta	Porcentaje
Opción	11	57.89%
Sin respuesta	8	42.11%

ID	Respuesta
55	No convalidación de la asignatura de EF.
59	Que la asignatura de Lenguaje Musical de Enseñanzas Profesionales de Música sirva para convalidar la asignatura de Música del Conservatorio Profesional de Danza. (O qe se exima al alumno de cursar dicha asignatura de manera automatica).
67	Creo que el nivel acreditado de B1 de cualquier alumno en cualquier idioma (Ingles, francés, alemán, italiano), debe servir para convalidar sus estudios de Idioma aplicado al Canto en dicho idioma, en el Conservatorio de Musica, si el alumno así lo desea.
67	Propongo que este tipo de alumnado tenga preferencia a la hora de elegir grado universitario. Además podrían cursar en bachillerato solo las asignaturas que elijan para su examen de EVAU
73	Convalidación automática al cursar conservatorio, de todas las asignaturas que no sean comunes, si el estudiante lo solicita en el bachillerato de artes modalidad musical.
78	Los alumnos con materias de ESO convalidadas, por ejemplo música podrían facilitar el aprendizaje entre iguales de sus compañeros o en los proyectos del centro. La norma debería reflejar esta posibilidad. Los alumnos de la ESO con materias convalidadas deberían saber si van a disponer de un espacio adecuado para realizar tareas en sus horas libres y aceptar que siendo menores de edad en centros con enseñanzas presenciales no pueden salir y entrar aunque tengan la materia convalidada. Con estas propuestas se garantiza un mejor funcionamiento de los centros
79	En Castilla La Mancha el alumno de conservatorio puede convalidar la música y una
	asignatura optativa. Estaría muy bien que el tiempo lectivo de la asignatura de Religión que no tiene alternativa a día de hoy se pudiera utilizar para que el alumno de conservatorio pueda dar clase del conservatorio. Por otro lado, es importante que los IES se comprometan a poner los horarios de las asignaturas convalidables en franjas horarias o bloques horarios que el alumno pueda aprovechar para ausentarse del IES e ir al Conservatorio. Para ello es importante que los dos centros educativos, el IES y el Conservatorio, coordinen los horarios en el mes de julio o incluso los primeros días de septiembre. Esto puede hacerse siempre que la asignatura convalidable se ponga en la última sesión, o antes/después del recreo para que el alumno tenga tiempo suficiente para desplazarse entre los centros.
80	Me parece estrictamente necesario que la asignatura de Lenguaje Musical de los Conservatorios de Música se convalide la asignatura de Música de los Conservatorios de Danza. Hay alumnos/as que cursan ambas especialidades y se debe procurar aligerar la carga lectiva, no endurecerla. da la sensación que en lugar de ayudar a los alumnos les ponemos trabas para que desistan en la realización y compatibilización de esos estudios reglados de enseñanzas artísticas.
81	Convalidaciones o exenciones de asignaturas que se cursan en las enseñanzas profesionales y elementales de música y danza. La asignatura de lenguaje musical del conservatorio de música debe convalidar o exentar la asignatura de música del conservatorio de danza ya que el estudio es sumamente más profundo en el conservatorio de música. La convalidación de música ya ocurre entre conservatorio y los IES, así que puede ocurrir entre conservatorio de música y danza. La asignatura de Educación Física en el IES debe ser convalidada cuando se realicen estudios profesionales en conservatorios de danza, sin tener en cuenta el curso de danza que se está realizando y advirtiendo que el trabajo, preparación y educación física que se realiza en cualquiera de las enseñanzas profesionales de danza es muy superior al que se realiza en ESO o Bachillerato. Establecer medidas para la organización de grupos y elaboración de horarios para alumnado que simultanea estudios en el IES o Bachillerato, enseñanzas de música y danza. Hay alumnado que realiza estudios en los tres centros y se deben atender sus necesidades. Para ello se propone que, además de la exención de algunas asignaturas (música, lenguaje

Encuesta 316649 'Consulta pública previa regimen de convalidaciones y/o exenciones entre las enseñanzas profesionales de Música y Danza y la ESO y el Bachillerato, y efectos sobre la Ed. Física de DAN o DAR y EPD'

musical o historia, aunque tengan diferente denominación en cada conservatorio), los centros estén obligados a elaborar horarios compatibles que no impidan la realización de sus estudios y favorezcan el desarrollo educativo de alumnado con inquietudes artísticas. Es ineludible que haya comunicación y trabajo en equipo entre los diferentes centros educativos para impulsar al alumnado de estas características.

Los estudiantes de enseñanzas profesionales de danza deben tener las mismas condiciones que los deportistas de alto nivel o rendimiento. La carga lectiva de trabajo físico en las enseñanzas profesionales de danza es mayor a cualquier entrenamiento de deportistas de este tipo. Los estudiantes de danza no están en ninguna federación deportiva pero, más importante, pagan una matrícula a un organismo público y se debería tener gran consideración por su esfuerzo.

Muchas gracias

4. CONTRIBUCIÓN DE LA EDUCACIÓN FÍSICA AL DESARROLLO INTEGRAL

Es importante señalar, que no solo podemos tener como referencia la normativa educativa, ya que la evidencia muestra que la Educación Física contribuye al desarrollo integral del alumnado en todos sus ámbitos: motor, cognitivo y socioafectivo.

Dentro de su ámbito motor, esta materia contribuye a formar ciudadanos y ciudadanas con la suficiente alfabetización motriz que les permita desempeñar las tareas motoras cotidianas con éxito y seguridad durante toda la vida, fomentando, a su vez, los hábitos de vida saludables que les hagan ser parte de una sociedad sostenible, contribuyendo así a su desarrollo integral.

En palabras de Håvard Lorås, «los niveles apropiados de competencia motora son una parte integral del estado físico relacionado con la salud de las personas, y la educación física se propone como un contexto importante para desarrollar una amplia gama de habilidades motoras» (Lorås, 2020).

La Asociación Americana del Corazón, a través de la coalición 'Physical Education for All Kids', expuso de forma muy didáctica la importancia y la necesidad de la alfabetización motriz, que se vehicula a través de la Educación Física escolar, para todas las etapas de la vida.

Además, la competencia motriz adquiere un papel conductor del aprendizaje, que junto con el carácter lúdico y práctico de la materia, se convierte en el vehículo idóneo para la adquisición y desarrollo de las competencias básicas, y contribuyendo al desarrollo integral del alumnado desde la materia de Educación Física.

Este enfoque global e interdisciplinar del ámbito corporal se integra perfectamente en los fines sobre los que se articulan las competencias, quedando demostrado cómo competencias como la lingüística o la matemática se ven mejoradas cuando el uso del cuerpo está presente de una forma intencionada (Chanal et al., 2009; Rivas y Terroba, 2010; Nilges y Usnick, 2013; Kitchen y Kitchen, 2013; Cecchini y Carriedo, 2020).

Lo mismo sucede con la competencia digital (Basadre, Herrera y Navarro, 2015; Cabrera, 2020), existiendo una infinidad de posibilidades para que la práctica de actividad física sea fomentada con el fin de mejorar los parámetros saludables, entendidos éstos desde el ámbito físico, cognitivo y social. Y es precisamente a las competencias personal, social y de aprender a aprender a las que la Educación Física realiza una contribución más directa, ya que la asignatura se sustenta sobre los pilares fundamentales de contacto directo y relación con los demás. Este hecho, sin duda, además de mejorar el autoconcepto del/la estudiante, permite fomentar su autonomía y toma de decisiones en la sociedad en la que vive y convive, contribuyendo de este modo a la competencia emprendedora y de conciencia y expresión cultural.

Por otra parte, se ha demostrado que el desarrollo cognitivo y la salud cerebral tienen una gran relación con la práctica físico deportiva. En concreto, sobre lo que aquí nos ocupa, un reciente metaanálisis concluye que «la participación deportiva durante el horario escolar fue más beneficiosa para el rendimiento académico en comparación con la participación deportiva fuera del horario escolar» (Owen et al., 2021). En este sentido, evidencias científicas actuales, en el ámbito de la neurociencia afirman que los niños y niñas que practican actividad física de manera sistemática mejoran sus procesos cognitivos, y por tanto su rendimiento académico, además de mejoras en la personalidad y en el bienestar

82

Encuesta 316649 'Consulta pública previa regimen de convalidaciones y/o exenciones entre las enseñanzas profesionales de Música y Danza y la ESO y el Bachillerato, y efectos sobre la Ed. Física de DAN o DAR y EPD'

psicológico.

83 8. SOLICITUD

Por todo ello, desde esta Corporación de Derecho Público, organización representativa de las educadoras y educadores físico deportivos, y potencialmente afectada por la futura norma a la que se refiere la Consulta Pública Previa, se solicita que en la misma se contemplen las observaciones de este escrito, en concreto:

- 1. Que se suprima la exención de la materia de Educación Física para deportistas de alto nivel y alto rendimiento y para estudiantes de las enseñanzas de Danza.
- 2. Que la supresión de la exención conlleve, como medida razonable de sustitución, la posibilidad de solicitar adaptaciones curriculares individualizadas en Educación Física en relación con los factores que puedan afectar a la planificación deportiva y al rendimiento del deportista o estudiante de Danza.
- 3. Que se incluya una disposición que inste a la modificación del artículo 9 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento. Poder convalidar y/o simultanear las asignaturas de Eso con poca carga lectiva con asignaturas de danza o música.

Bachillerato.

Poder simultanear asignaturas de primero de bachillerato independientemente del curso que se esté porque a veces no se está en quinto de danza sino en cuarto o tercero .

84